

INFORME. - Bogotá D.C., tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025). Horario 6:00 am a 02:00 pm. Al despacho del señor Juez, la presente acción de tutela promovida por Camilo Correa Ortiz, identificado con C.C.1017239303 contra la Universidad Pontificia Bolivariana y Concejo de Medellín, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad; repartida bajo acta No. 25938. *Sírvase proveer.*



MARTHA JANNETH ROJAS MURCIA
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025)

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2591 de 1991, 1983 de 2017 y 333 de 2021 se asume el conocimiento de la acción de tutela promovida por Camilo Correa Ortiz, identificado con C.C.1017239303 contra la Universidad Pontificia Bolivariana y Concejo de Medellín, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad; y los demás que surjan de este asunto. En consecuencia, se dispone:

1.- Correr traslado de la demanda al representante legal y/o quien haga sus veces de **Universidad Pontificia Bolivariana y Concejo de Medellín: por el término de un (1) día** para que ejerza sus derechos y contradicción frente a hechos, derechos, pretensiones y a cada punto del escrito tutelar como sus anexos, aportando las pruebas que pretendan hacer valer en la actuación.

Advertir al accionado que, si la información requerida no fuere allegada dentro del término otorgado, se dará aplicación a lo contenido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.- De ser necesario, por el medio más expedito, se solicitará al accionante la información complementaria en el transcurso del trámite, en los términos del numeral 1º.

3.- Las pruebas y vinculaciones que surjan de las anteriores y que contribuyan al esclarecimiento de la acción incoada.

4.- Entérese al accionante sobre el particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
JUEZ¹

Firmado Por:

Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Penal 009 Para Adolescentes Control De Garantías
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en

¹ El presente documento se suscribe acorde con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, que autoriza la "firma autógrafa, mecánica, digitalizada o escaneada".

la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70118a40553251baace7e72508cf09060749f4894c8bb3935a044a79cb406ad7**

Documento generado en 03/07/2025 05:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>